

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Real Cámara me participa con esta fecha lo que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. la REINA (que Dios guarde) experimentó en las primeras horas de la mañana de hoy las molestias precursoras del alumbramiento. Con este motivo se constituyó la Real Facultad al lado de S. M., y pudo convencerse de que en efecto se trataba del principio del parto, que sin incidente alguno y con toda felicidad ha terminado á las doce y media de estedia, dando á luz S. M. un robusto REY. Tanto S. M. el REY como su Augusta Madre la REINA Regente se hallan en estado completamente satisfactorio.”

Lo que tengo el alto honor de comunicar á V. E. para los efectos que son consiguientes. Dios Guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

El mismo Sr. Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las once de hoy lo siguiente:

“Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (q. D. g.) han pasado el día con tranquilidad y continúan en estado satisfactorio.”

Lo que tengo el gusto de trascribir á V. E., para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo 1886.—El Jefe Superior de Pa-

lacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Con motivo del feliz nacimiento de S. M. el REY, S. M. la REINA Regente ha resuelto que la Corte vista de gala durante tres días.

REAL DECRETO

No permitiéndome mi actual estado, según dictamen de los Médicos de mi Real Cámara, abrir en persona las Cortes del Reino, como anhelaba verificarlo, y deseando evitar que con este motivo deje de llegar la expresión de mis sentimientos á los representantes de la Nación,

Vengo en autorizar á mi Gobierno para que las abra en mi Real Nombre y para leer en el Senado y el Congreso el discurso que Yo hubiera pronunciado.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DISCURSO DE S. M. LA REINA REGENTE DOÑA MARÍA CRISTINA Á LAS CORTES DEL REINO EN EL ACTO DE SU APERTURA LEÍDO AL SENADO Y AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN VIRTUD DE COMISIÓN ESPECIAL DE S. M. POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS EL DÍA 10 DE MAYO DE 1886.

Sres. Senadores y Diputados:

Fácilmente comprenderéis que esta ceremonia, tan fausta siempre para la Monarquía, al despertar en Mí la memoria de otras análogas, pero más felices, en las cuales intervenía acompañando al magnánimo y malogrado Príncipe con quien he compartido por tan

breve espacio de tiempo la majestad del Trono y las alegrías del hogar, contribuya, haciéndome sentir con mayor intensidad todo lo que hemos perdido, á acrecentar en los momentos presentes mi afición de REINA, de Viuda y de Madre. En el trascurso del año último Dios ha sometido á dura prueba nuestra fortaleza y nuestra resignación con las mayores calamidades; terremotos, inundaciones y epidemias han sembrado la desolación y la ruina por casi todos los ámbitos de la Península; y para triste complementa de tantas adversidades, la prematura muerte del REY mi Augusto y nunca bastante llorado Esposo (Q. S. G. H.), á venido á cubrir de luto de mi alma y segar la flor de las legítimas esperanzas que en la madurez de su juicio y en la lealtad de sus propósitos había fundado la Nación española.

Pero las imperiosas exigencias del deber no consienten el abatimiento del ánimo, y en medio de las tribulaciones que han conturbado y conturban todavía mi espíritu, parece que mi voluntad adquiere nuevo vigor para regir los destinos de un gran país, llenando la misión que la Providencia Divina, en sus inescrutables designios, Me ha impuesto. Aun cuando no desconozco las dificultades de la empresa, cuento para vencerlas, no sólo con la rectitud de mis intenciones, sino con la indole hidalga del pueblo español y con vuestro eficaz concurso. Inspirándome siempre en las ideas y necesidades de la época, prestando atento oído á las manifestaciones de la opinión, sin recelos injustificados ni prevenciones peligrosas, afirmando el orden, así en el respeto de todos los derechos como en el exacto cumplimiento de las Leyes, procurando el desarrollo de los intereses morales y materiales hasta donde los recursos de la Nación lo permitan, confío con la sabiduría de las Cortes y con el auxilio de Dios asegurar la prosperidad y engrandecimiento de nuestra amada Patria.

Los tiempos no son bonancibles, preciso es reconocerlo, pues los Gobier-

nos, á más del cuidado que han de prestar á los asuntos políticos y económicos, de suyo tan propensos á la discordia, por todas partes se ven ahora singularmente apremiados con los problemas sociales, que en algunos pueblos de Europa y América están produciendo colisiones sangrientas, causa de profunda alarma en la Sociedad y de atento estudio para todos los hombres reflexivos.

Afortunadamente España se ha visto libre hasta hoy de tan dolorosas perturbaciones; pero sería mucha temeridad mirar por eso con indiferencia cuestión tan importante; y de ahí que mi Gobierno se preocupe, como es justo, de un problema que, por afectar á la suerte de las clases más desvalidas, y por relacionarse, á veces, con la paz del Estado, reclama gran atención para conseguir, en la medida posible, el bienestar de estas clases, facilitar el equilibrio entre el capital y el trabajo, y fortalecer la armonía de todos los intereses sociales.

Las cuestiones políticas mueven también, como no puede menos, la opinión de los pueblos; pero después de las conquistas alcanzadas, la misma seguridad de su posesión ha relegado estas cuestiones á un término secundario, de tal suerte que los pueblos más adelantados, y al propio tiempo más poderosos y felices, concentran hoy su principal actividad en asuntos sociales, económicos, mercantiles y de colonización.

Importa, sin embargo, para que se mantenga cada cuál en los límites de su derecho, que cuanto se relaciona con la seguridad, con la libertad y con la conciencia del ciudadano, se halle debidamente esclarecido en las Leyes; por eso mi Gobierno, en armonía con su significación, presentará una serie de proyectos encaminados á garantizar con la debida eficacia, en la extensión que le marcan sus compromisos, los derechos individuales consignados en la Constitución de la Monarquía; la función del sufragio electoral, la responsabilidad de las Autoridades gu-

bernativas ante el Poder judicial y el juicio por Jurados, y otras reformas de la propia índole que considera convenientes al país; reformas de realización tanto más fácil cuanto más afirmada se halle la paz pública, y las pasiones en los partidos dejen mayor espacio para su discusión y planteamiento.

La simpatía y el respeto de que las Naciones extranjeras rodearon el Trono de mi Augusto Esposo y de que dieron tan señalada muestra en la triste ocasión de sus exequias, han hecho que las relaciones de la Regencia con los demás Estados obtengan desde el primer momento un grado de cordialidad que Me permite mirar con confianza el porvenir. Y si de todos los Gobiernos he recibido pruebas inolvidables de consideración y de afecto, las debo singularísimas al Soberano Pontífice, cuya paternal solicitud Me ha sostenido en las horas de tribulación, y cuyos consuelos han fortalecido mi ánimo para emprender con resolución el camino que Me trazan mis deberes de Madre y de Regente.

Notificada á todos los Gobiernos la decisión del Santo Padre en el asunto de las Carolinas, han sido reconocidos también por Inglaterra los derechos de España en términos que espero merecerán vuestra aprobación.

Las relaciones diplomáticas con los demás países no llenarían, sin embargo, todo su objeto si no dieran por resultado el desarrollo creciente del comercio entre los pueblos. Propónese por eso el Gobierno dar á las relaciones mercantiles con las demás Naciones toda la estabilidad posible dentro de los límites y plazos establecidos por las Cortes, sometiendo á vuestra deliberación la prórroga de los Tratados de Comercio, medida que será aplicable sin excepción alguna, toda vez que Me cabe la satisfacción de anunciaros que terminadas las negociaciones de largo tiempo seguidas, se os presentará á vuestra ratificación un Convenio, en virtud del cual el comercio inglés será considerado al igual de los países más favorecidos, y los vinos españoles entrarán en el Reino Unido y sus colonias en las condiciones por España reclamadas.

El ensayo feliz del juicio oral y público en la administración de la justicia criminal, y la benévola acogida que ha merecido á la opinión el nuevo Código de Comercio, deben servir de estímulo para llevar adelante el programa de las grandes y trascendentales reformas legislativas iniciadas en Cortes anteriores, completándolo con una Ley orgánica de Tribunales, por la que se sustraiga, en lo posible, la justicia municipal, tan importante para la inmensa mayoría de los ciudadanos, á la influencia de la política y de los intereses y pasiones locales.

El Gobierno se propone presentar una serie de proyectos dirigidos á perfeccionar la organización del Ejército, figurando entre los primeros una Ley de Ascensos y Recompensas que, teniendo como principal fundamento la antigüedad sin defectos, atiende, sin

embargo, á la necesidad de estimular el mérito sobresaliente.

El Cuerpo de Estado Mayor ha sido objeto de radicales mudanzas en los más importantes Ejércitos de Europa, y á esta necesidad, impuesta por las transformaciones que vienen sufriendo todos los organismos militares, atenderá también el Gobierno, procurando satisfacer con las reformas proyectadas los fines que este Cuerpo está llamado á cumplir así en la paz como en la guerra.

La división territorial es otra de las más importantes cuestiones que hoy solicita la atención de cuantos se preocupan de nuestro estado militar, y que será sometida á la ilustración de los Representantes del país, á fin de que puedan resolver lo más acertado en asunto que tan vivamente interesa á la seguridad del territorio nacional.

La Marina militar ha sido también objeto preferente de la atención de mi Gobierno. No sólo se ha continuado la reconstrucción del material flotante en los Arsenales del Estado y en algunos Astilleros particulares del extranjero, sino que se preparan en aquéllos nuevas é importantes obras con el concurso ya solicitado de la industria nacional.

El Mi Gobierno se propone continuar por esta senda, restaurando así nuestro poder naval, que por motivos diversos había decaído considerablemente.

En cuanto al personal, se han realizado ya reformas trascendentales en el Cuerpo de Infantería de Marina, acomodándolo á las necesidades de las escuadras modernas, y se ha mejorado la condición de los Cuerpos subalternos de la Armada.

Los progresos en la Legislación general y la transformación del material flotante de guerra exigían imperiosamente la revisión de las Ordenanzas generales de la Armada, y Mi Gobierno se ocupa con premura de este asunto, esperando que en breve plazo quede terminada tan indispensable reforma.

La Hacienda nacional, que sintió los efectos consiguientes á las calamidades de índole diversa que afligieron al país durante el año último, vuelve ya, merced á la desaparición de aquéllas y á las reformas realizadas, á entrar en la progresión ascendente que antes venían presentando los valores de las rentas públicas.

La centralización y aplicación al Tesoro de los fondos de Cajas especiales que actualmente existen, en virtud de Leyes que no están conformes con las generales y orgánicas de la Administración y la Contabilidad del Estado, así como las economías, relativamente importantes, que se introducen en los presupuestos generales que en breve se someterán á la aprobación de las Cortes, permitirán, sin aumento de tributos ni nuevos sacrificios del contribuyente, normalizar determinados servicios, y no sólo igualar el importe de las obligaciones con el de los recursos del año económico de 1886-87, sino obtener un remanente de ingresos que se destinará á extinguir igual suma de la Deuda flotante que debe resultar á la terminación del ejercicio actual.

Conseguida en esta forma la nivelación del próximo presupuesto, y asegurada durante el año económico la marcha normal del Tesoro público, podrán prepararse, con el estudio conveniente y en época más oportuna, soluciones de otro orden que contribuyan á dotar un presupuesto extraordinario para material de los diferentes Ministerios que lo han menester, y para fortalecer más y más el crédito de la Nación, base indispensable de la Hacienda pública.

Es conveniente para la eficacia de las libertades políticas que la vida administrativa se desarrolle directa y desembarazadamente con la intervención de los ciudadanos de cada localidad en sus propios asuntos. El Gobierno procurará, mediante los oportunos proyectos, asegurar este fin; y al efecto someterá á vuestra consideración reformas que establezcan la armonía de que hoy carecen las Leyes Municipal y Provincial, y sin la cual no es posible la satisfacción de las legítimas aspiraciones de los pueblos.

Los intereses morales y materiales del país van tomando tal desarrollo en estos tiempos, que exigen reformas de los servicios, en armonía con las imperiosas necesidades del presupuesto. A la primera de estas necesidades responde la creación del Ministerio de Instrucción pública, Ciencias, Letras y Bellas Artes, y del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; reformas que no implican aumento de gastos; antes bien han coincidido con una economía considerable en los servicios de estos Centros directivos; y á la segunda la creación y desarrollo de las instituciones de instrucción popular, como Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y Prácticas de Agricultura, y también la centralización económica de la primera y segunda enseñanza para atender por una parte á las necesidades del Profesorado, y para mejorar por otra su organización.

En la actual legislatura se os presentarán además proyectos que se contraen á la reforma de la enseñanza en todos los grados, á la Ley de Obras públicas, á la de Expropiación forzosa, á la creación del crédito agrícola, á la redención de las cargas perpetuas que pesan sobre la propiedad, especialmente sobre la rústica, y á la Legislación minera.

Es para Mi muy satisfactorio anunciaros que se han dictado las disposiciones necesarias para que la Soberanía de la Nación esté representada en los Archipiélagos Oceánicos, y que en estos momentos navegan hácia su destino los funcionarios públicos y los Misioneros encargados de propagar la civilización cristiana entre los habitantes de aquellas apartadas regiones.

Mi Gobierno cuida muy esmeradamente de organizar la administración en las islas del Archipiélago Filipino, y de dotar á esta parte de nuestro territorio de los medios más propios para desarrollar la inmensa riqueza que contiene.

En cuanto á las provincias americanas, en las que rige la política de asi-

milación, mi Gobierno cumplirá lealmente sus compromisos, planteando al mismo tiempo que las reformas económicas, cuya inmediata consecuencia debe ser la nivelación de los presupuestos, las leyes Provincial, Municipal y Electoral, con que ha de establecerse sobre bases de equidad y de justicia el ejercicio de los derechos políticos de cuantos allí se envanecen con el glorioso nombre de españoles.

Tales son, Sres. Diputados y Senadores, sin perjuicio de lo que corresponde á vuestra iniciativa, los proyectos que mi Gobierno someterá en tiempo oportuno y en forma adecuada á vuestra deliberación. Segura estoy de que vosotros, altamente penetrados de vuestros deberes, y conocedores expertos de las necesidades públicas, coadyuvaréis á la obra que á todos, en nuestra respectiva órbita, nos está encomendada.

Síntoma inequívoco de mudanza feliz en nuestras costumbres es la serenidad con que el país presencia el movimiento político, mostrándose cada día más inclinado á dar á las Leyes el prestigio de que carecen cuando no son acatadas con firmeza constante.

Este hecho ha de pesar seguramente en vuestro ánimo, como pesa en el mío, para que nuestra conducta responda á los ejemplos de moderación que el país nos da, y sea clara expresión de la conciencia pública.

Garantizados como están los derechos y libertades de la Nación, tienen las opiniones é intereses que se disputan el imperio de las Sociedades modernas ancho campo entre nosotros donde medir ordenadamente sus fuerzas y aspirar al logro de sus ideales bajo los auspicios de la paz, sin la cual, hasta las más estudiadas reformas, son seguramente efímeras é infecundas, cuando no peligrosas; porque no es posible fundar nada sólido sobre un terreno perpetuamente movedizo.

Avancemos, pues, con paso sosegado y firme por el camino de nuestro progreso moral, político y económico; y en medio de las hondas preocupaciones que en la edad presente turban la tranquilidad del mundo, daremos el espectáculo de un pueblo que, ya aleccionado con tantas enseñanzas, marcha á la realización de sus destinos sin temerosas incertidumbres ni apresuramientos febriles, porque ha sabido hermanar en una fórmula de concordia su amor á la libertad y la adhesión á sus instituciones seculares.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE HINOJOSA

(Continuación.)

Sección 2.^a

VISO.

- 1 D. Santiago Rubio Gómez.
- 2 Marcelo Ramírez.
- 3 Bonifacio Fernández Sánchez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

4 D. Sandalio Ramírez Morales.	84 D. Aquilino Sánchez y Sánchez.	162 D. Fulgencio Ruiz Muñoz.	241 D. Leovigildo Jurado Bejarano.
5 Antonio Alcalde Ruiz.	85 Antonio José Gómez Peralvo.	163 Juan José Peñas Redondo.	242 Francisco Ruiz Jurado.
6 Antonio Ruiz López.	86 José Sánchez Martín.	164 Jacinto Jurado Rojo.	243 Luis Bejarano Jurado.
7 José López del Rey Muñoz.	87 Manuel Muñoz Fernández.	165 Melchor Sánchez Carmona.	244 Manuel Bejarano Jurado.
8 Angel Sánchez Pizarro.	88 Eulogio del Hoyo Moreno.	166 Pablo Galán Ruiz.	245 Manuel Gómez Pérez.
9 Manuel Ramírez Rubio.	89 Francisco del Barro y Gallegos.	167 Antonio Sánchez Gómez.	246 Manuel Valverde Peralvo.
10 Antonio Corchado Moreno.	90 José Ramírez Ruiz.	168 Dionisio Ruiz Gómez.	247 Francisco Madueño Corchado.
11 Ramón Ramírez.	91 Antonio Jurado Delgado.	169 Nemesio Ollero Fernández.	248 Antonio López del Rey Muñoz.
12 Miguel Cerrillo Rubio.	92 Alfonso Ramírez Mantas.	170 Manuel Ollero Fernández.	249 Jesé Ruiz y Ruiz.
13 Manuel Jurado Fernández.	93 Juan Antonio Ollero.	171 Fernando Gil Tomás.	250 Alfonso Ramírez Madueño.
14 Félix Fraile de Tejada.	94 Juan Ruiz y Ruiz.	172 Manuel José Gómez Fernández.	251 Bartolomé Peralvo Muñoz.
15 Agustín Fuentes Ramírez.	95 Alfonso Delgado Sánchez.	173 Fernando Ollero Ruiz.	252 Joaquín Aranda Ruiz.
16 Rodrigo Arévalo Domínguez.	96 Alfonso López Morales.	174 Antonio Jiménez Murillo.	253 Ambrosio López Ropero.
17 Antonio Jiménez Simancas.	97 Mateo Medina Navas.	175 Jesus García Moreno.	
18 Francisco Linares Medina.	98 Ramón Fernández Muñoz.	176 Alfonso Delgado Moreno.	Viso 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Ambrosio López Ropero.—Los Interventores, Joaquín Aranda.—Ramón Peralvo.—Francisco Madueño.—Alfonso Ramírez.
19 Santiago Rubio Galán.	99 Francisco Sánchez Ruiz.	177 Manuel Fernández Jurado.	
20 Antonio Delgado Moyano.	100 Manuel Caballero García.	178 Antonio Ruiz y Ruiz.	Córdoba 7 de Abril de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Fortocarrero.
21 Manuel Medina Caballero.	101 Amador Linares y Linares.	179 José Ollero Fernández.	
22 Miguel Cárdenas López.	102 Antonio Rubio Gómez.	180 Antonio Ollero López.	
23 Felipe Fernández Sánchez.	103 Francisco Fernández López.	181 Manuel Plaza Alisedo.	
24 Alfonso Moreno Ruiz.	104 Antonio Ruiz González.	182 Juan Aranda Leal.	
25 Mateo Navas Ruiz.	105 Alfonso Rubio González.	183 Adriano Villarreal Bueno.	
26 Manuel Hoyo Ruiz.	106 José Romero López.	184 Santos Romero Fernández.	
27 Juan Caballero Ruiz.	107 Juan Fernández Ollero.	185 Juan Avila Durán.	
28 Antonio Delgado Ruiz.	108 Ramón Medina Navas.	186 Fernando Chaves Aranda.	
29 Toribio González Tosis.	109 José Manuel Medina Navas.	187 Rafael Algava y Algava.	Núm. 2.559.
30 Francisco Gómez Moreno.	110 Ramón Toril Sánchez.	188 Jacinto Sánchez Ruiz.	
31 José del Pozo Fiesco.	111 Tomás Moraño Peralvo.	189 Adolfo Romero Sánchez.	Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una mula, cuyas señas á continuación se anotan, la cual desapareció en la carretera de Cabra á Baena, frente á la Casería del Duque.
32 Alfonso Ollero Ruiz.	112 Manuel Fernández Gómez.	190 Alfonso Rubio Galán.	Señas.—Una mula mohina, cerrada, alzada siete cuartas y media, con señas en rodillas de haberlas arrastrado.
33 Basilio Delgado Ramírez.	113 Manuel Sánchez Gómez.	191 Antonio Lino Garrido.	Córdoba 15 de Mayo de 1886.—Por orden, Casimiro Villarrubia.
34 Ramón Medina Morales.	114 Francisco López González.	192 José Muñoz Moreno.	
35 Juan Antonio Díaz Rostro.	115 Manuel Moyano Fernández.	193 Manuel Fernández Muñoz.	
36 Norberto Fernández Jiménez.	116 Manuel Peralvo Muñoz.	194 Francisco Moreno Morales.	
37 Juan José Moreno López.	117 Manuel Ruiz Murillo.	195 Manuel Madueño.	
38 José Fernández Helvio.	118 Manuel del Hoyo Moreno.	196 Laureano Valverde Español.	
39 Mateo Moreno Medina.	119 Manuel Ruiz y Ruiz.	197 Manuel Ruiz González.	
40 Manuel Delgado Moreno.	120 Francisco José Sánchez Gómez.	198 Faustino Sánchez Puerto:	
41 Francisco Delgado Moreno.	121 Antonio Redondo Gutiérrez.	199 Tomás Jurado Cámara.	
42 José Sánchez Caballero.	122 José Cañuelo Ramírez.	200 Juan Jurado Caballero.	
43 Alfonso Gómez Caballero.	123 Alfonso Talaverano Ruiz.	201 Julian López Morales.	
44 José Ramón Linares Ruiz.	124 Bartolomé Castellano Sánchez.	202 Manuel López Morales.	
45 Luciano Linares Madueño.	125 Manuel Sánchez y Sánchez.	203 Adriano Baños Aranda.	
46 Manuel Madueño Medina.	126 Joaquín Sánchez y Sánchez.	204 Matías Sánchez Gómez.	
47 Anselmo Muñoz Castellano.	127 Jenaro Gómez Moraño.	205 Joaquín Sánchez Delgado.	
48 Ignacio Morales Puerto.	128 Sebastián Peña Moreno.	206 Francisco López Gómez.	
49 Juan Afabio Gómez.	129 Alfonso Ruiz y Ruiz.	207 José Manuel Fernández Gómez	
50 Francisco Pedrajas Blanco.	130 Pablo Ruiz López.	208 Ramón Ruiz Medina.	
51 Romualdo Ruiz y Ruiz.	131 Manuel Gómez Medina.	209 Pedro Palomero González.	
52 Francisco López Ropero.	132 José Mantas Puerto.	210 Gregorio Sánchez Gómez.	
53 Manuel Linares Medina.	133 Pedro Enrique Romero.	211 Antonio Valverde Peralbo.	
54 Pablo Ruiz y Ruiz.	134 Manuel Puerto Sánchez.	212 Francisco Antonio González.	
55 Tomás Morales Medina.	135 Juan Bejarano López.	213 Antonio López Gómez.	
56 Andrés García Ruiz.	136 Manuel Alfaro Medina.	214 Miguel Muñoz Gómez.	
57 Ramón Fernández Gómez.	137 Agapito López Linares.	215 Francisco López Fernández.	
58 Francisco Sánchez Pizarro.	138 Juan Romero Jiménez.	216 Manuel Toril Gómez.	
59 José Moyano Fernández.	139 Mateo Gómez Caballero.	217 José Prados Fernández.	
60 Antonio Pedrajas Muñoz.	140 Manuel Policarpo Peña.	218 Ramón González Gómez.	
61 Alfonso Ramírez y Ramírez.	141 Juan Jurado Redondo.	219 Manuel Moreno Llorente.	
62 Ramón Moreno Ramírez.	142 Manuel Caballero Buesigas.	220 Alfonso Ropero Gómez.	
63 Martín López Linares.	143 Miguel Jiménez Romero.	221 José Ruiz y Ruiz.	
64 Bartolomé Peralvo Sánchez.	144 Aguedo Ruiz Muñoz.	222 Lorenzo Reyes López.	
65 Antonio Valverde Peralvo.	145 Florencio Fernández Díaz.	223 Alfonso Ruiz Galán.	
66 Francisco Rivera García.	146 Francisco Romero Jiménez.	224 José Madueño Sánchez.	
67 Juan Gómez Martín.	147 Andrés Romero Blanco.	225 Angel López Madueño.	
68 Alfonso Muñoz Fernández.	148 Pablo Jiménez Cuadrado.	226 Juan Ruiz López.	
69 Antonio Sánchez Gómez.	149 Celestino Avila Madrid.	227 Alfonso Linares Gómez.	
70 Valentín Fernández Peralvo.	150 José Morente Tierno Sepúlveda.	228 Miguel Linares Gómez.	
71 Miguel Sánchez Gómez.	151 Pedro Fernández Galán.	229 Antonio Medina Linares.	
72 Fausto Fernández Martín.	152 José Romero Jiménez.	230 Vicente López Ramírez.	
73 Atanasio Toledano Sánchez.	153 Luis Díaz Jurado.	231 Tomás López Corchado.	
74 Manuel Gómez Sánchez.	154 Benito Ruiz Camacho.	232 José Ramírez Medina.	
75 Agustín Rubio Martín.	155 Nicomedes Jiménez Romero.	233 José Ruiz López.	
76 José Fernández Sánchez.	156 Toribio Mata Gutiérrez.	234 Alfonso Hidalgo Pérez.	
77 Alfonso Moreno Ramírez.	157 Antonio Rubias Fernández.	235 Alfonso Ruiz Jarado.	
78 Isidoro Sánchez Muñoz.	158 Inocente Fernández Bejarano.	236 Pablo del Campo Sánchez.	
79 Juan Sepúlveda Ruiz.	159 Manuel Romero Jiménez.	237 Lorenzo Fernández Martínez.	
80 Manuel García Martín.	160 Tiburcio Ruiz y Ruiz.	238 Juan Romero Ruiz.	
81 Aquilino Sánchez Muñoz.	161 Doroteo Romero Sánchez.	239 José Antonio Romero Caballero.	
82 Antonio Joaquín Luna.		240 Juan María Romero.	
83 Sancho Sánchez y Sánchez.			

Núm. 2.559.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una mula, cuyas señas á continuación se anotan, la cual desapareció en la carretera de Cabra á Baena, frente á la Casería del Duque.

Señas.—Una mula mohina, cerrada, alzada siete cuartas y media, con señas en rodillas de haberlas arrastrado.

Córdoba 15 de Mayo de 1886.—Por orden, Casimiro Villarrubia.

Núm. 2.560.

En el término denominado Fuente Bermejo, del pueblo de Guijo, ha sido encontrada una potra por el vecino de dicho punto llamado Nereo Valverde, y entregada en la Alcaldía, cuyas señas á continuación se expresan, quedando á disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño.

Señas.—Pelicana, calzada de los pies traseros, careta, como de 30 meses de edad, talla sobre seis cuartas y media, y sin hierro.

Córdoba 15 de Mayo de 1886.—Por orden, Casimiro Villarrubia.

Núm. 2.581.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dos mulos y efectos robados en la noche del 12 del actual, en el sitio denominado Marvella, término de Luque, cuyas señas á continuación se expresan:

Un mulo negro, bociblanco, de la marca cerrada y en el casco de la mano izquierda tiene una cortadura.

Otro negro, rayano á la marca, chato, bociblanco, cerrado, con pocas cerdas en la col. y ambos sin hierro.

Efectos.—Dos cargas de vino, con 13 arrobas en colambres, sujetas con sogas de pita y cerdas.

Una manta blanca de jerga.

Otra de id. á cuadros café y blanco.

Una bota con vino, dos aparejos completos, ambas jaquimas de seda.

Córdoba 18 de Mayo de 1886. — El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 2561.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Cayetano González Novelles, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las Administraciones Subalternas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, y conformándome con lo propuesto por la Administración de Propiedades e Impuestos, he tenido á bien, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento orgánico de la Administración Económica Provincial de 14 de Enero último, disponer que en un periodo de 15 días se provean dichas vacantes dentro del cual podrán solicitar los que se crean con aptitud legal para desempeñarlas, debiendo advertir que serán preferidos los que acrediten en debida forma haber ocupado algún puesto administrativo.

La fianza que se considera necesaria y que se ha de consignar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia antes de la toma de posesión de expresado destino, consiste en la cantidad de 500 pesetas en metálico, y el haber que han de percibir los encargados de mi despacho será el 3 y 5 por 100 de la recaudación que obtengan respectivamente de las fincas y censos pendientes de enajenación y de las embargadas por el Estado.

Las vacantes que existen son las siguientes:

Partido de Aguilar.

Bujalance.

Baena.

Cabra.

Castro del Río.

Espiel.

Hinojosa.

Lucena.

Montilla.

Montoro.

Puente Genil.

Priego.

Pozoblanco.

Palma del Río.

La Rambla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que aspiren al desempeño de expresados cargos.

Córdoba 14 de Mayo de 1886. — *Cayetano González Novelles.*

JUZGADOS

Valencia. — Mercado.

Núm. 2582.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud se manda sacar nuevamente á venta en pública subasta, por término de veinte días, y formando respectivo lote las fin-

cas que con la rebaja hecha del veinticinco por ciento de su justiprecio se expresan:

PRIMER LOTE

Una hacienda, titulada San Cristóbal, situada en el término de la ciudad de Montilla, de cinco á seis kilómetros al Noroeste. Comprende ciento cuarenta y cinco fanegas ocho y cuartillo celemines de tierra, ó sean ochenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas, ocho centiáreas; en ochenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas doce céntimos.

Un caserío y demás obras de fábrica y artefactos, pertenecientes á la citada hacienda de San Cristóbal y enclavado en la misma, demarcado con el número treinta y cinco de población rural, cuyas edificaciones confinan por todas sus partes cardinales con las tierras pertenecientes á la expresada finca, compuesta de los departamentos, tierras y demás que se expresan en la relación pericial que obra en los autos que radican en la Escribanía del infrascrito; en diez mil ochocientos cincuenta y una pesetas, las que unidas á la anterior, forman un total de noventa y ocho mil doscientas una pesetas doce céntimos.

SEGUNDO LOTE

Una haza de olivar nuevo, situada en el término de Castro del Río. Consta de tres fanegas y uno y tres cuartillos celemines tierra, igual ocho hectáreas, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; en cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas.

TERCER LOTE

Una haza olivar, nombrada La Alameda, inmediata á la indicada hacienda, término de Montilla. Consta de una fanega dos celemines, ó sean sesenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas; en seiscientos sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

CUARTO LOTE

Una haza olivar, nombrado de Quirós, término de Montilla. Consta de tres fanegas y tres celemines, igual á una hectárea, ochenta y siete áreas, cincuenta centiáreas; en mil trescientas cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

QUINTO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Lechinár y San Roque, término de Montilla. Consta de cuatro fanegas y ocho y medio celemines, igual á dos hectáreas, ochenta y ocho áreas veintiséis centiáreas; en dos mil setecientos ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

SEXTO LOTE

Otra haza de olivar, nombrada de Zapateros, término Montilla. Consta de dos fanegas, diez y un cuartillo, igual á una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas; en mil ochocientos cuarenta y siete pesetas.

SÉPTIMO LOTE

Otra haza de olivar, nombrada La Virgen, término de Montilla. Consta de tres fanegas, seis celemines, igual á

dos hectáreas, catorce áreas y veintiocho centiáreas; en mil novecientas una pesetas veinticinco céntimos.

OCTAVO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Los Lirios, término de Montilla. Consta de tres fanegas y dos cuartillos celemines, igual á una hectárea, veintiséis áreas veintidós centiáreas; en ochocientos noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

NOVENO LOTE

Otra haza de olivar, nombrada Cañada de Francia, término de Montilla. Consta de seis fanegas dos y un cuartillo celemines, igual á tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas; en mil setecientos treinta pesetas veinticinco céntimos.

DÉCIMO LOTE

Otra haza de olivar, nombrada Salmonera, término de Montilla. Consta de dos fanegas, igual una hectárea, veintidós áreas cuarenta y cinco centiáreas; en seiscientos cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

UNDÉCIMO LOTE

Otra haza de olivar, nombrada Cañada de Vargas, término de Montilla. Consta de una fanega cinco y medio celemines, igual ochenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas; en setecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

DUODÉCIMO LOTE

Otra haza olivar, nombrada La Piedra, término de Montilla. Consta de nueve cuartillos celemines, igual cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, en cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

DÉCIMO TERCERO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Eugorda, término de Montilla. Consta de una fanega diez cuartillos celemines, igual una hectárea, trece áreas veinticinco centiáreas; en ochocientos quince pesetas setenta y cinco céntimos.

DÉCIMO CUARTO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Pucherde, término de Montilla. Consta de nueve celemines, igual cuarenta áreas, noventa y dos centiáreas; en cuatrocientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos.

DÉCIMO QUINTO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Sombro de Tres Picos, término de Montilla. Consta de cinco cuartillos celemines, igual á cincuenta y siete áreas, cuarenta centiáreas; en quinientas ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

DÉCIMO SEXTO LOTE

Otra haza olivar, nombrada Navarrete, término de Montilla. Consta de cinco cuartillos celemines, igual á cincuenta y siete áreas, cuarenta centiáreas; en doscientas once pesetas cincuenta céntimos.

DÉCIMO SÉPTIMO LOTE

Otra haza olivar, nombrada La Higuera, término de Montilla. Consta de

ocho y tres cuartillos celemines, igual á cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas; en cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

DÉCIMO OCTAVO LOTE

Y últimamente otra haza olivar, nombrada Dos Hiladas, término de Montilla. Consta de once y un cuartillo celemines, igual cincuenta y siete áreas, cuarenta centiáreas; en setecientos noventa y cinco pesetas.

Las lindes, partidas y demás circunstancias constan en la referida relación pericial. La subasta de las mencionadas fincas será simultáneamente verificada en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Córdoba, el día diez y seis de Junio próximo á diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Dicha subasta se verificará por los lotes en que se hallan descritas las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado donde se presenten el diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los gastos del remate y escritura serán de cuenta del rematante.

Valencia siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Eugenio Vidal. — Manuel Cubell Blesa.*

ANUNCIO

FORMULARIOS para la instrucción de los expedientes que los Ayuntamientos promuevan en solicitud de autorización para invertir en obras de utilidad pública el capital del 80 por 100 de Propios, precedido de las disposiciones legales que rigen sobre la materia y notas que faciliten su aplicación.

Dicho trabajo es necesario en todas las Secretarías de Ayuntamientos é indispensable en el despacho de los señores Agentes de negocios.

Contiene coleccionadas las disposiciones vigentes, entre ellas la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

Por todo lo cual, Ayuntamientos y particulares han de encontrar suma facilidad en la formación de todo los expedientes referentes á dicho asunto.

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Su precio es de dos pesetas, que podrá remitirse en sellos de franqueo de 15 céntimos cuando el pedido no exceda de cinco ejemplares. Pasando de este número, su importe se remesará en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro á la orden de D. Enrique Rallo y Campuzano.

Los pedidos se harán á D. Enrique Rallo y Campuzano, calle del Divino Pastor, núm. 17, primero izquierda, Madrid.

No se responde de pedido alguno cuyo importe en sellos no venga certificado.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.